

# Cuando las palabras

# construyen

Enfoque de género  
en el lenguaje

Una guía para funcionarias  
y funcionarios públicos

Amelia Ribadeneira



# Cuando las palabras construyen

Enfoque de género  
en el lenguaje

Una guía para funcionarias  
y funcionarios públicos

Amelia Ribadeneira

**Coordinación y redacción:**

Amelia Ribadeneira

**Investigación y análisis jurídicos:**

Carla Patiño

Miembro del equipo de Ejecución de Obligaciones Internacionales de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Coordinación de la Defensa Pública, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

---

Un aporte de la Subsecretaría de  
Derechos Humanos y Coordinación  
de la Defensa Pública

Ministerio de Justicia y Derechos  
Humanos

Noviembre de 2008

Quito, Ecuador

# CUANDO LAS PALABRAS construyen

## Enfoque de género en el lenguaje Una guía para funcionarias y funcionarios públicos

Los derechos humanos son garantías jurídicas universales que protegen a todas las personas contra acciones u omisiones que puedan afectar sus libertades, sus derechos fundamentales y su dignidad humana<sup>1</sup>. Es importante comprender que los derechos humanos nacieron como límite al poder público, por tanto, son fundamentalmente los funcionarios y funcionarias que trabajan en las instituciones del Estado quienes deben cuidar de no conculcarlos.

No obstante, los derechos y libertades de las personas pueden ser violentados por otros agentes distintos a aquellos que actúan en nombre del poder público: los particulares, es decir, cualquier persona que no trabaja en la función pública. “La violencia intrafamiliar que conculca el derecho a una vida libre de violencia tiene como su actor a un particular, al igual que el despido de una mujer embarazada por parte de su empleador o, en el área mercantil, quien violenta los derechos del consumidor, etc. Incluso, en estos casos, casos de particulares, el Estado tiene responsabilidad e interviene de manera indirecta porque debe garantizar el ejercicio de los derechos de los particulares y, en caso de violación, de garantizar su resarcimiento a través de sus instituciones, especialmente, de los recursos judiciales y garantías constitucionales”<sup>2</sup>.

Es por ello, que las personas que trabajan en las instituciones del Estado como ministerios, hospitales, Policía, Fuerzas Armadas, escuelas, colegios públicos, etc. deben ser conscientes de sus obligaciones y responsabilidades ante la sociedad a la que sirven sobre la base de los derechos humanos.

“Los derechos humanos de las mujeres constituyen parte importante de la teoría y práctica de los derechos humanos en general. Su particularización fue necesaria para visibilizar las libertades de las mujeres que se soslayaban o desconocían en el abordaje general de los derechos, dada su génesis que tomó como modelo y fin solamente a lo masculino. Esa invisibilización es cultural y ha estado presente por muchos años en diversos aspectos de la vida y relaciones entre hombres y mujeres. El lenguaje es uno de ellos, no valora lo femenino, lo invisibiliza, lo soslaya, lo oculta. Usualmente, las personas no son conscientes de este hecho porque la práctica del lenguaje es, ante todo, cultural. No obstante, el debate sobre la igualdad de hombres y mujeres, el progreso de los derechos humanos y el reconocimiento de los derechos humanos específicos de las mujeres plantea la necesidad de cambio de la sociedad y una de las herramientas importantes para lograrlo es la utilización de un lenguaje inclusivo, con enfoque de género”<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Preguntas frecuente sobre el enfoque de derechos humanos en la cooperación para el desarrollo. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Nueva York y Ginebra, 2006. p. 1

<sup>2</sup> Solanda Goyes, abogada, feminista, experta en temas de género y derechos humanos de las mujeres. Octubre 2008.

<sup>3</sup> Idem

## LA IMPORTANCIA del enfoque de género

La Constitución ecuatoriana determina que “son deberes primordiales del Estado: garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales (...)”<sup>4</sup>.

El Estado ecuatoriano se ha comprometido mediante diversos tratados internacionales a garantizar la igualdad y no discriminación de todas las personas en su territorio<sup>5</sup> y en el artículo 11.2 de la Constitución reconoce que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

En temas de género, el Ecuador se comprometió a condenar la discriminación contra la mujer y a seguir una política encaminada a eliminarla<sup>6</sup>. Para lograrlo, el Estado está obligado a abstenerse de incurrir en actos o prácticas de discriminación contra la mujer y a velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación<sup>7</sup>. Se deben adoptar todas las medidas adecuadas, para modificar, entre otros, los usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer<sup>8</sup>.

En este sentido, la Constitución establece que el Estado formulará y ejecutará políticas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres, a través del mecanismo especializado de acuerdo con la ley e incorporará el enfoque de género en planes y programas, y brindará asistencia técnica para su obligatoria aplicación en el sector público<sup>9</sup>.

El lenguaje sexista, si bien no constituye una violación a los derechos humanos, desde su uso contribuye a una cultura patriarcal que impide el pleno ejercicio de los derechos por parte de las mujeres y por ello debe convertirse en un aspecto de atención del Estado, como elemento transformador de la cultura.

---

4 Constitución de la República del Ecuador artículo 3, numeral 1.

5 La Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 1 establece que “todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)”. Adoptada y proclamada por la Asamblea General en su resolución 217 A (III), de 10 de diciembre de 1948; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 26: “Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social; Convención Americana de Derechos Humanos, artículo 1: “1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social”.

6 Convención contra la discriminación de la mujer adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979, artículo 1 a los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

7 Convención contra la discriminación de la mujer, artículo 2.e.

8 Convención contra la discriminación de la mujer, artículo 2.f.

9 Constitución Política artículo. 70.

## HOMBRE no equivale a mujer

La teoría feminista cuestiona el androcentrismo (andros: hombre en griego) de nuestra sociedad y sus instituciones porque considera que es una visión únicamente de lo masculino, que ha tomado al hombre como modelo de lo humano. Esta perspectiva del mundo está considerada como atentatoria a los derechos humanos de las mujeres, pues invisibiliza a la mitad de la humanidad. Deja en evidencia un trato diferente, cuando los derechos declarativamente son iguales para los dos géneros, pero en la práctica androcéntrica y patriarcal se hacen efectivas las desigualdades.

El lenguaje como parte de esa cultura también es androcéntrico. Valoriza lo masculino y desvaloriza lo femenino. Por ejemplo: aún consta en el diccionario de la Real Academia de la Lengua Española el concepto de hombre público y mujer pública. El primero dice es “el que tiene presencia e influjo en la vida social”. Mientras que mujer pública equivale a “prostituta”. Esa noción distinta por el hecho de ser mujer evidencia discriminación desde el lenguaje.

Sin embargo, actualmente, esta concepción está cambiando, y con ello el lenguaje también evoluciona. El mismo ejemplo, por los avances de los últimos años en el ejercicio de derechos de las mujeres ya no tiene cabida en el imaginario de grandes estratos de la sociedad, pues una mujer pública es alguien que también tiene presencia e influjo en la vida social.

Lo mismo ocurre con los conceptos de hombre y mujer. Aunque la Academia considera la palabra hombre como concepto de la especie humana, la evolución de los derechos obliga a cambiar su uso. Hombre no incluye mujer, por ello, en la utilización de las palabras se deben diferenciar los géneros.

Si en el público hay una audiencia compuesta por hombres y mujeres, lo correcto es nombrar a los dos géneros o usar un genérico que incluya a ambos. La razón: es una oportunidad para concienciar sobre derechos y una manera de que el lenguaje pueda promover el cambio de patrones culturales.

### Ejemplos básicos:

- Señoras y señores
- Estimado público
- Respetable audiencia

Como explica el Centro de Investigación en Estudios de la Mujer de la Universidad de Costa Rica, “no nombrar a las mujeres en discursos, textos e ilustraciones que hacen referencia al quehacer humano, a grupos sociales o a la sociedad, es invisibilizarlas. Esta acción es sexista porque sobrevalora lo masculino, a la vez que desvaloriza lo femenino y a las mujeres. Las desconoce como personas”.

El sexismo es la discriminación a una persona por su sexo. Las mujeres han sido víctimas de esta discriminación precisamente por ser mujeres, pues no eran (en algunas sociedades aún no lo son) consideradas seres con capacidad para la política por su anatomía y porque la naturaleza les asignó la maternidad. Jean-Jacques Rousseau, el gran pensador que influyó en la revolución francesa, autor del Con-

trato Social, dijo en su libro V:

“En la unión de los sexos cada uno concurre de igual forma al objetivo común, pero no de igual manera. De esta diversidad nace la primera diferencia asignable entre las relaciones morales de uno y otro. Uno debe ser activo y fuerte, el otro pasivo y débil; es totalmente necesario que uno quiera y pueda; basta que el otro resista poco. Establecido este principio, de él sigue que la mujer está hecha especialmente para agrandar al hombre; si el hombre debe agrandarle a su vez, es una necesidad menos directa, su mérito está en su potencia, agrada por el solo hecho de ser fuerte”.

No obstante, la intervención política de las mujeres en las sociedades, las investigaciones en diversas áreas (sociales, psicológicas, sexuales, culturales), la concepción moderna de los derechos humanos, entre otros, han sido fundamentales para superar conceptos de esta naturaleza. Ello, obviamente, no implica que este grave problema de la sociedad esté resuelto. Nuevamente, el lenguaje aparece como una gran herramienta que se utiliza en la educación, en las relaciones sociales, en la política para provocar los cambios que eliminen el sexismo y cualquier otra forma de discriminación.

“Ninguna sociedad vive al margen de su lenguaje sino más bien existe en él. De allí que todas las posibilidades de acciones y coordinaciones posibles entre los seres humanos estén registradas en el lenguaje y por lo tanto den cuenta de la realidad en que están viviendo los hombres y las mujeres de una determinada cultura. A la vez, el lenguaje también genera realidad en tanto constituye la principal forma de relacionarse con otros(as) y de coordinar acciones para la convivencia entre unas y otros. Así, en una cultura en que el lenguaje no registra la existencia de un sujeto femenino podríamos concluir que o no existen las mujeres o estas no son vistas como sujetos en dicha cultura. Al mismo tiempo el uso de un lenguaje que prescinde del sujeto femenino consolida y proyecta hacia el futuro una sociedad en donde la mujer, no vale lo mismo que el varón”<sup>10</sup>.

---

10 Engenerando nuestras perspectivas, Alda Facio, diciembre 2002.



## Ejemplos<sup>11</sup>

Lo incorrecto	Lo correcto
El hombre, los hombres	La humanidad, las personas
El hombre latinoamericano	Los hombres y las mujeres de Latinoamérica
Los niños	Los niños y las niñas, la niñez Las personas en edades entre....
Los ancianos	Las personas ancianas Las personas mayores Las personas adultas mayores

## ORACIONES INCLUYENTES, derechos que se respetan

La práctica del lenguaje incluyente no se queda en los saludos o en los titulares, porque sería una simple formalidad sin mayor incidencia para el cambio. Lo de fondo es la construcción de oraciones con un enfoque de género. Por ejemplo:

### Los ecuatorianos tienen afición por el pasillo

Si analizamos esta oración, la gran mayoría entendería que toda la población, hombres y mujeres del Ecuador, gusta de este tipo de música. Pero ello subsume a las mujeres a un término masculino que supuestamente las incluye, son invisibles. Lo correcto es romper esta forma de exclusión e identificarlas explícitamente porque ello las saca del anonimato, pues lo cierto es que es un gusto compartido por mujeres y hombres.

Entonces, lo correcto es:

**La población ecuatoriana tiene afición por el pasillo. O,  
Los hombres y mujeres ecuatorianas tienen afición por el pasillo.**

Otro ejemplo:

**Los empleados públicos trabajan de ocho y media a cinco de la tarde.**

¿Acaso las mujeres no trabajan o en qué horario lo hacen?

Lo correcto es:

**Las empleadas y empleados públicos trabajan de ocho y media a cinco de la tarde.**

<sup>11</sup> Estas sugerencias se tomaron de la "Guía breve para el uso no sexista del lenguaje", del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer Universidad de Costa Rica. Sin fecha.

Más opciones:

En lugar de decir los ecuatorianos, cuando se pretende hablar de hombres y mujeres, utilice: la sociedad ecuatoriana, la gente ecuatoriana, el pueblo ecuatoriano, la ciudadanía ecuatoriana...

Los ejemplos propuestos también obligan a poner atención al género del adjetivo: si la palabra que le antecede está en femenino, lo correcto es que el adjetivo también se escriba en femenino.

Ejemplos:

**Los hombres y mujeres ecuatorianas...**

**Las mujeres y hombres ecuatorianos...**

Lo mismo ocurre cuando se habla de los niños y niñas. Es preferible utilizar la niñez o las personas que tienen entre cero y doce años<sup>12</sup>, por ejemplo.

## EN LUGAR de los y las

Usualmente se utilizan los artículos los y las para incluir a las mujeres. Por ejemplo: las y los ciudadanos, las y los niños, las y los jóvenes. Este tipo de redacción puede convertirse en un ruido gramatical, cansa y hasta molesta la lectura, por eso, una alternativa para incluir a hombres y mujeres por igual en los textos, discursos, etc., es utilizar palabras cuyos conceptos incluyen a hombres y mujeres.

USE <sup>13</sup>	EN LUGAR DE
Niñez, infancia	Los niños y las niñas
Las personas jóvenes	Las mujeres y los hombres jóvenes
La población	Los hombres y las mujeres
Las personas participantes	Las mujeres y los hombres participantes
La participación de la ciudadanía	La participación de las vecinas y los vecinos
La población estudiantil	Los estudiantes y las estudiantes
Las personas adolescentes	Las mujeres adolescentes y los hombres adolescentes

<sup>12</sup> El artículo 4 del Código de la Niñez establece que niños y niñas son las personas que tienen hasta 12 años de edad y adolescentes son las personas que tienen entre 12 y 18 años.

<sup>13</sup> Estos ejemplos se tomaron de la "Guía breve para el uso no sexista del lenguaje", del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer Universidad de Costa Rica. Sin fecha.

## EL LENGUAJE DE GÉNERO como una política institucional

Si las instituciones del Estado adoptan el lenguaje de género como una política institucional harán un significativo aporte al cambio sociocultural, dada la cobertura y fuerza que el Estado tiene en una sociedad. No obstante, es importante aceptar que esta buena práctica no implicará el cambio inmediato de la sociedad o la superación de la discriminación.

El lenguaje es una herramienta determinante e influyente, pero se requiere de tiempo y de otros cambios para terminar con la discriminación por género. Mientras tanto, es importante que las instituciones públicas expliciten su compromiso con la equidad de género y con la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

En los documentos oficiales, reglamentos, leyes y en la misma Constitución se puede utilizar un lenguaje incluyente. La nueva carta política del Ecuador es un ejemplo de ello, pues diferencia con absoluta claridad a hombres, mujeres, personas adultas, niños y niñas. El preámbulo es el primer ejemplo: “Nosotras y nosotros, el pueblo soberano del Ecuador (...)”.

También está el capítulo segundo:

**Ciudadanas y ciudadanos, artículo 6:** “Todas las ecuatorianas y los ecuatorianos son ciudadanos y gozarán de los derechos establecidos en la Constitución”.

**Artículo 36:** “Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado (...)”.

**Artículo 142:** “Las candidaturas a la Presidencia y Vicepresidencia de la República constarán en la misma papeleta. La Presenta o Presidente y la Vicepresidenta o Vicepresidente serán elegidos por mayoría absoluta de votos válidos emitidos (...)”.

Los ejemplos pueden seguir.

Es muy común que las instituciones del Estado convoquen a concursos para llenar vacantes, esa también es una oportunidad para hacer una invitación con enfoque de género. Por ejemplo:

“Nuestra institución propicia la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres. Por ello, la selección de participantes se efectuará con base en criterios que garanticen una participación equitativa de ambos”.

De esta manera el mensaje llega claro también a las mujeres como población objetivo.

Puede ser que el propósito de un evento, conferencia o documento no sea educar en género, pero es una oportunidad para utilizar un lenguaje escrito, verbal y gráfico con enfoque de derechos. Es una oportunidad para educar en derechos.

## LOS ESTEREOTIPOS

Los estereotipos contribuyen a mantener conceptos que pueden ser negativos sobre personas y lugares. Ello ocurre cuando las personas tienen información errada, inexacta y generalizada, que usualmente refleja la inferioridad de lo estereotipado.

En el Ecuador, se puede acudir a una serie de ejemplos negativos que han sido his-

tóricamente aceptados y que afectan derechos de las personas con mayor riesgo de vulnerabilidad como las mujeres, grupos étnicos y minorías sexuales, grupos migratorios, entre otros.

### **Ejemplos para romper:**

Las mujeres son débiles

Los hombres son fuertes

Los hombres no lloran

La limpieza de la casa solo es un asunto de mujeres

Para el día de la madre, la publicidad se enfoca en muebles y enseres de cocina

Para el día del padre, la publicidad se enfoca en la venta de autos

Un procedimiento correcto es aplicar el principio de igualdad, que implica destacar por igual, características, logros, esfuerzos, triunfos y hasta fracasos de hombres y mujeres. Ello es posible en discursos, en documentos, en material gráfico... para que ningún género, etnia, orientación sexual... figure como superior o inferior. Es decir, la institucionalidad pública debe evitar reproducir, mediante su lenguaje y los documentos que produzca, los estereotipos para contribuir a deconstrucción de creencias y paradigmas que inferiorizan a la mujer y a otras personas en riesgo de vulnerabilidad.

---

## **REGLAMENTOS**

Para la redacción de reglamentos se deberá usar un lenguaje que incluya tanto a hombres como a mujeres. Por ejemplo, en lugar de “El director será nombrado por...”, emplear la frase “La persona a cargo de la Dirección será nombrada por...”. Nuevamente, el mejor ejemplo es la actual Constitución.

Unas palabras más no afectan la calidad de la información ni afectan al lenguaje, lo que hacen es transmitir un mensaje incluyente y en el caso del ejemplo, la idea de que las mujeres también pueden acceder a la Dirección.

---

## **PRODUCCIÓN comunicacional**

El material informativo que producen las instituciones del Estado es una oportunidad para educar en género y en derechos humanos en general. Hombres y mujeres deben ser tratados en igualdad de condiciones en periódicos, revistas, anuarios, vídeos...

Es muy frecuente que las imágenes de lo masculino, asociadas a la clase media blanca, prevalezcan en portadas de revistas o periódicos o sean los símbolos que ilustran las páginas internas de determinados artículos como si fuesen la representación de toda la sociedad. En la actualidad, esas imágenes del mundo no son posibles de aceptar, por la complejidad y diversidad de la sociedad ecuatoriana.

Utilizar esas imágenes de lo masculino no solo que invisibilizan a las mujeres, sino

que afectan a los hombres, insistiendo en un ideal de dureza, de fuerza, de valentía... Negándoles sensaciones, reacciones, actitudes, sentimientos absolutamente humanos como la ternura, la sensibilidad, la fragilidad, el llanto, el miedo.

Entonces, el aporte de género está en utilizar recursos didácticos que muestren “modelos positivos” de mujeres ejerciendo puestos de decisión o responsabilidad: ingenieras, alcaldesas, ministras, presidentas, magistradas... tanto como los hombres. Se debe concienciar en que ellas también pueden elegir las mismas opciones de vida que ellos: quedarse solteras, tener o no hijos e hijas, viajar, obtener doctorados, escoger pareja y continuar ejerciendo su oficio u profesión después de la maternidad.

Esos “modelos positivos” también se verán reflejados en imágenes de la correspondencia de hombres en las tareas domésticas, como un mecanismo de democratización de lo privado. “En consecuencia deben mostrarse hombres cocinando, planchando, lavando ropa, cuidando y educando a los hijos e hijas, sin que ese mensaje sea ridiculizado o resulte risible para el público, sino desde la seriedad más absoluta, valorando esas acciones”<sup>14</sup>.

Otras imágenes estereotipadas de las publicaciones muestran familias perfectas de papá, mamá, hijos e hijas, cuando en la realidad existen diversos tipos de familia por las condiciones socioculturales y económicas de la sociedad. La Constitución vigente, en el artículo 67, reconoce que hay diversos tipos de familias.

Tampoco es correcto explotar las clásicas imágenes de niños y niñas ideales, donde ellas aparecen jugando en tareas domésticas (cocinando o cambiando el pañal a su muñeco), mientras que los niños tienen juguetes más dinámicos, creativos e ingeniosos. Representar a ambos, niños y niñas, en deportes varios, especialmente los de equipo es una gran alternativa.

Las imágenes tradicionales que inundan la pantalla no responden a la realidad de la sociedad ecuatoriana, pues son imágenes que niegan, que ocultan lo que existe. Lo correcto es destacar la diversidad étnica, social, de género... mediante alternativas gráficas.

Por último, en las publicaciones, en las carteleras, en las páginas webs, en cualquier material informativo evite las citas de personajes famosos que emplean los genéricos masculinos para referirse a la humanidad. Un ejemplo:

*“El hombre justo no es aquel que no comete ninguna injusticia, sino el que pudiendo ser injusto no quiere serlo”.*

*Menandro de Atenas*

Si necesariamente se debe utilizar, es importante explicar la razón por la cual se emplea, pues no discriminar a través del lenguaje (y de otras formas) no es una opción, es una obligación ética, de democracia, de inclusión, de correspondencia con la generación de cambios en lo sustancial.

<sup>14</sup> Solanda Goyes, abogada, feminista, experta en temas de género y derechos humanos de las mujeres. Octubre 2008.

---

## BIBLIOGRAFÍA

- “Guía breve para el uso no sexista del lenguaje”, del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer Universidad de Costa Rica. Sin fecha.
- Engenerando nuestras perspectivas (artículo), Alda Facio, diciembre 2002.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española
- Solanda Goyes, abogada, feminista, especialista en temas de género y derechos humanos de las mujeres.



Cuando las palabras  
construyen

